Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante	Javier José Quintero Ramírez
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación n.°	63 001 41 05 001 -2021-0032100

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

En el proceso de la referencia, mediante auto del 31 de mayo de 2022 este estrado judicial, dispuso:

"(…) OFICIAR a la ***Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A****. para que, en el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente, informe:*

- *El valor inicial de la cuenta de ahorro individual al momento del reconocimiento de la prestación de vejez al señor Javier José Quintero Ramírez, así como sus saldos año a año y el valor de la prestación anual, desde la fecha de reconocimiento hasta la actualidad.*

- *sí, a la fecha, ese valor permite al afiliado recibir el derecho pensional en una modalidad distinta.*

- *Remitir la historia laboral del demandante en la que se determinen salarios y cotizaciones efectuados mes a mes.*

- *Prueba que acredite la autorización del afiliado para la negociación de su bono en el mercado de valores y a través de la cual escogió la modalidad pensional.*

- *Señale los saldos actuales de la cuenta de Javier José Quintero Ramírez y su proyección realizada al momento del reconocimiento y hacia el futuro con base en la expectativa de vida del afiliado y su beneficiario o beneficiarios.*

- *indique en qué momentos identificó una eventual descapitalización de la cuenta de ahorro del pensionado, a qué obedeció esa situación y qué medidas tomó para contrarrestarla.*

Informe las razones por las cuales se evidencia archivo 29 folio 31 un formato diligenciado por el actor en el que escoge la modalidad de retiro programado, y a folio 55 escoge retiro programado sin negociación del bono pensional, formato diligenciado con fecha posterior a la notificación de la pensión reconocida bajo la modalidad de retiro programado.

De igual manera indique la causal de anulación del bono pensional y si ante dicha circunstancia fue emitido uno nuevo. (…)"

De la revisión del expediente, avizora el despacho que la parte demandada omitió indicar

"(…) *El valor inicial de la cuenta de ahorro individual al momento del reconocimiento de la prestación de vejez al señor Javier José Quintero Ramírez, así como sus saldos año a año y el valor de la prestación anual, desde la fecha de reconocimiento hasta la actualidad*

Indicar en qué momentos identificó una eventual descapitalización de la cuenta de ahorro del pensionado, a qué obedeció esa situación y qué medidas tomó para contrarrestarla.

Señale los saldos actuales de la cuenta de Javier José Quintero Ramírez y su proyección realizada al momento del reconocimiento y hacia el futuro con base en la expectativa de vida del afiliado y su beneficiario o beneficiarios (…)"

En esas condiciones, en atención a lo reglado en el artículo 48 del C.P. T. y la S.S. se requiere nuevamente a la a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** para que en el término de cinco (5) días hábiles, remita la información requerida. Lo anterior, so pena de verse en curso de las sanciones por desacato a una orden judicial.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 de julio de 2022

Laura Esther Murcia Jaramillo
S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fa02a4473e3a76f1106286454a32a3eb6d9d633e105af7cefb1c60312457d3**

Documento generado en 22/07/2022 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica